



## INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES  
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011)

ANEXO 21  
TURISMO

# CONTENIDO TURISMO

---

## 1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Pùblicas de 2006 a 2008
- ✓ PRAS Cuentas Pùblicas de 2005 a 2008
- ✓ PO Cuentas Pùblicas de 2005 a 2008

## 2. Cuenta Pùblica 2005

- ✓ PRAS

## 3. Cuenta Pùblica 2006

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 4. Cuenta Pùblica 2007

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

## 5. Cuenta Pùblica 2008

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS

## 6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pùblica 2008

## 7. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	63	63	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>106</b>	<b>106</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
TURISMO  
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitiidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecisa	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CPTM	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR CONSTRUCCIONES	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	58	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL TURISMO</b>	<b>106</b>	<b>106</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2008  
TURISMO  
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitiidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CPTM	Recomendación	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CPTM	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CPTM		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR CONSTRUCCIONES	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR CONSTRUCCIONES	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FONATUR CONSTRUCCIONES		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR	Recomendación	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FONATUR		32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	Recomendación al Desempeño	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SECTUR		55	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SECTUR		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		106	106	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandado Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		18	0	0	0	0	0	0	0	0	18	17	0	1	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	18	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18	17	0	1	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	94.44	0.00	5.56	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
TURISMO

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido								
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CPTM	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
FONATUR	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
SECTUR	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	3	0	1	0
TURISMO	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	17	0	1	0
Total General	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	17	0	1	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Prevía a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	9	0	0	0	0	0	9	1	0	0	0	0	0	1	0	0	8	2	6	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	11.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.11	0.00	0.00	88.89	22.22	66.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTAS PÚBLICAS 2005 A 2008  
TURISMO  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio					
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pilego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitiidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Producida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
SECTUR	2	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0
FONATUR	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	0	4	0	0	0	0	0
CPTM	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0	0
TURISMO	9	0	0	0	0	0	9	1	0	0	0	0	0	1	0	0	11.11	8	2	6	0	0	0	0	0
Total General	9	0	0	0	0	0	9	1	0	0	0	0	0	1	0	0	11.11	8	2	6	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2005  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	3	0	1	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	4	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	75.00	0.00	25.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	75.00	0.00	25.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2005  
TURISMO

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SECTUR	3	0	0	0	0		3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	0	1	0
CPTM	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL TURISMO	4	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	3	0	1	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción								
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
TURISMO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conciliación por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CPTM	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR CONSTRUCCIONES	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL TURISMO</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
TURISMO  
CUENTA PÚBLICA 2006  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CPTM	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CPTM	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CPTM		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR CONSTRUCCIONES	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR CONSTRUCCIONES	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FONATUR CONSTRUCCIONES		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FONATUR		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	Recomendación al Desempeño	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SECTUR		23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TURISMO		31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	2	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
FONATUR	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
CPTM	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL TURISMO	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2006  
TURISMO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción	
FONATUR	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0
Total TURISMO	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
TURISMO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CPTM	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL TURISMO</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
TURISMO  
CUENTA PÚBLICA 2007  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CPTM	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CPTM		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FONATUR		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SECTUR		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TURISMO		31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		9	0	0	0		9	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje																				



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SECTUR	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
FONATUR	7	0	0	0	0		7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
CPTM	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL TURISMO	9	0	0	0	0		9	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción		
Pliego de Observaciones	7	0	0	0	0	0	7	1	0	0	0	0	0	1	0	0	6	2	4	0	0	0	0	0	
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	14.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.29	0.00	0.00	85.71	28.57	57.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2007  
TURISMO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA  
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitiidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Acción Judicial Promovida por la Entidad Fiscalizada	Sustituida por Nueva Acción
CPTM	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	2	1	0	0	0	0
SECTUR	2	0	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	1	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0
FONATUR	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0
Total TURISMO	7	0	0	0	0	0	7	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	14.29	6	2	4	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecociente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
TURISMO  
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CPTM	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
<b>TOTAL TURISMO</b>	<b>44</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
TURISMO  
CUENTA PÚBLICA 2008  
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
			Atendidas o Promovidas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
CPTM	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CPTM		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONATUR	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FONATUR		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SECTUR	Recomendación al Desempeño	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SECTUR		30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TURISMO		44	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS  
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2011  
CUENTA PÚBLICA 2008  
TURISMO  
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
		0	0	0	0		3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	3	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	No Notificada por Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropedante	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CPTM	2	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
FONATUR	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
TOTAL TURISMO	3	0	0	0	0		3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	CPTM	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-21W3J-02-0281-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no autorizaron de manera formal los incrementos o modificaciones de los Planes de Medios de las campañas publicitarias a nivel Nacional, así como en el mercado de Norteamérica, de manera previa a su ejecución, en incumplimiento del Anexo 2, numeral 2., Descripción de los Servicios por Contratar, incisos H e I, del Contrato núm. 123/2007 celebrado con Clemente Cámara y Asociados, S.A., para el caso de las campañas publicitarias nacionales y el Anexo 1, numeral 2., Descripción de los Servicios que YPartnership desarrollaría de resultar ganador, incisos C y D, del contrato núm. 132/2007, celebrado con YPartnership , LLC para el caso de campañas publicitarias en el mercado de Norteamérica.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. informó que tiene radicado el asunto con núm. de expediente OIC/DE/04/2010, respecto a las irregularidades determinadas; por lo que esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	CPTM	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-21W3J-02-0281-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión soportaron la recepción de los servicios en documentación que no acredita el cabal cumplimiento de la campaña de publicidad para el torneo Mayacoba Golf Classic Irealizado en la Riviera Maya del 1 de enero al 23 de marzo de 2008, en incumplimiento del numeral 2.3, Comprobación del Anexo Técnico, del Contrato núm. 132/2007 celebrado con YPartnership , LLC, y a las actividades 7.1 Aspectos Generales a ser considerados en los Programas Cooperativos en los que participan CPTM de los Lineamientos para la Participación, Evaluación y Ejecución de Programas Cooperativos autorizado por la Dirección General el 3 de junio de 2008 y 13 del Procedimiento Seguimiento Financiero, Presupuestal y de Campañas, autorizado por la Dirección General de CPTM vigente a partir del 29 de junio de 2007 .</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. informó que tiene radicado el asunto con núm. de expediente OIC/DE/05/2010, respecto a las irregularidades determinadas; por lo que esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFC	FONATUR	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-21W3N-02-0221-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aprobaron la contratación de personal por honorarios, sin supervisar que la elaboración y el trámite de los contratos de los prestadores de servicios profesionales se realizará de acuerdo con la normativa en la materia, lo que provocó que de los 95 contratos de honorarios celebrados en 2008, ninguno indicara el cargo de la persona que recibió los servicios, ni se ajustara al Modelo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que establece la Secretaría de la Función Pública; en 46, el contrato se firmó entre 1 y 45 días después del inicio de la prestación del servicio; en 25, se contrató a personas que no contaban con un título o carrera concluida; en 14, no existió el formato de requerimiento del servicio; en 4, no se elaboró el formato de Justificación Técnico y Funcional, y en 2, no se emitió la documentación que comprobara la cancelación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales, en incumplimiento del artículo 65, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los numerales 2 "Ámbito de Aplicación", párrafo primero y 8 "Celebración y Registro de Contratos", subnumeral 8.1, de la Norma para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; 2, de las funciones de la Subdirección del Factor Humano y Servicios; y 2, de las funciones de la Gerencia de Administración de Personal, ambos contenidos en el Manual de Organización del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>19 de marzo de 2010</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 17, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que se radicó en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el FONATUR, el expediente núm. DE006/2010, para llevar a cabo las indagatorias necesarias que permitan, en su caso, iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de quien resulte responsable, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	3
Total	3



SECTOR/ENTIDAD	ATENDIDAS
SECTUR	28
TOTAL SECTOR TURISMO	28



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-001  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios a fin de evaluar las acciones realizadas para conducir la planeación turística nacional; la cobertura de regulación de las normas turísticas; la facilitación de la operación de los servicios; la dictaminación de las actas de verificación; la imposición de sanciones; el proceso de selección y autorización de los proyectos turísticos regionales; la formalización de los convenios con los estados; la calidad en la prestación del servicio de alimentos y bebidas; así como la percepción de los turistas, de conformidad con los artículos 24, fracción I, y 111, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció las medidas necesarias para definir los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios a fin de evaluar las acciones realizadas para conducir la planeación turística nacional; la cobertura de regulación de las normas turísticas; la facilitación de la operación de los servicios; la dictaminación de las actas de verificación; la imposición de sanciones; el proceso de ejecución de los proyectos turísticos regionales; la calidad en la prestación del servicio de alimentos y bebidas; así como la percepción de los turistas, de conformidad con los artículos 24, fracción I, y 111, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-002  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo instrumente las medidas necesarias a efecto de que se apliquen anualmente los indicadores de crecimiento anual del Producto Interno Bruto turístico, así como de consumo por derrama de turistas nacionales para evaluar el eje de la política turística relativo a contribuir al crecimiento del Producto Interno Bruto turístico del país, de conformidad con el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció las medidas necesarias y formuló un programa de trabajo, en coordinación con el INEGI, a efecto de que se apliquen los indicadores de crecimiento anual del Producto Interno Bruto turístico, así como de consumo por derrama de turistas nacionales para evaluar el eje de la política turística relativo a contribuir al crecimiento del Producto Interno Bruto turístico del país, de conformidad con el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.</p> <p>No obstante que la recomendación se considera atendida, la SECTUR deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-003  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo instrumente los mecanismos que correspondan con objeto de que se aplique anualmente el indicador de porcentaje de mujeres ocupadas en el sector turismo para evaluar el eje de la política turística relativo a contribuir a la generación de empleos, en cumplimiento del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció las medidas necesarias y formuló un programa de trabajo, en coordinación con el INEGI y la STPS, a efecto de que se aplique anualmente el indicador de porcentaje de mujeres ocupadas en el sector turismo para evaluar el eje de la política turística relativa a contribuir a la generación de empleos, en cumplimiento del Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.</p> <p>No obstante que la recomendación se considera atendida, la SECTUR deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-004  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo defina e instrumente un plan de acción en el que se identifiquen las actividades por realizar en el corto y mediano plazo a fin de contribuir al cumplimiento de las metas de generación de empleos en el sector turismo, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció un programa de trabajo, en el que participará el FONATUR y el CPTM, para que se instrumente un plan de acción en el que se identifiquen las actividades por realizar en el corto y mediano plazo a fin de contribuir al cumplimiento de las metas de generación de empleos en el sector turismo, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012.</p> <p>No obstante que la recomendación se considera atendida, la SECTUR deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-005  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo defina e instrumente un plan de acción en el que se identifiquen las actividades por realizar en el corto y mediano plazo para que se logre cumplir con el propósito de hacer de México un país líder en la actividad turística, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció las actividades correspondientes para la contratación de una asesoría que permitirá definir e instrumentar un plan de acción en el que se identifiquen las actividades por realizar en el corto y mediano plazo para que se logre cumplir con el propósito de hacer de México un país líder en la actividad turística, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.</p> <p>No obstante que la recomendación se considera atendida, la SECTUR deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-006  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo adopte las medidas necesarias a efecto de que se formule e instrumente el programa institucional de la dependencia, en el que se precisen los objetivos, metas, estrategias y prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución y se evalúen sus resultados; y se definan metas y se realicen las acciones necesarias relativas a la definición de modelos para mejorar la planeación y el desarrollo de la actividad turística, y a la evaluación de estudios de largo plazo para el sector, de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 21, fracciones IV, X y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció un calendario de trabajo con las actividades por realizar para que se formule e instrumente el programa institucional de la dependencia, en el que se precisen los objetivos, metas, estrategias y prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución y se evalúen sus resultados. Asimismo, proporcionó la evidencia documental de la contratación de una asesoría para la implementación del Sistema de Planeación Turística Integral que permitirá definir las acciones necesarias relativas a la definición de modelos para mejorar la planeación y el desarrollo de la actividad turística, y a la evaluación de estudios de largo plazo para el sector, de conformidad con los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 21, fracciones IV, X y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.</p> <p>No obstante que la recomendación se considera atendida, la SECTUR deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-007  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo formule un programa de trabajo en el que se definan las metas que permitan evaluar las acciones de elaboración de estudios para medir el impacto del turismo en la economía nacional, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR formuló un programa de trabajo en el que se establecieron las metas, indicadores, objetivos, estrategias y líneas de acción para la elaboración de diversos proyectos relacionados con análisis para medir el impacto del turismo en la economía nacional; así como para cumplir con el propósito de integrar, actualizar sistemáticamente, difundir permanentemente la información estadística del sector turismo de México, a fin de analizar la actividad turística y así apoyar el proceso de planeación y la toma de decisiones, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-008  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo adopte las medidas necesarias para fortalecer sus mecanismos de programación a efecto de que se atienda la revisión y modificación de las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística, a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas previstas en el Programa Nacional de Normalización Turística, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR instrumentó las medidas necesarias para fortalecer sus mecanismos de programación a efecto de que se atienda la revisión y modificación de las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística, a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas previstas en el Programa Nacional de Normalización Turística, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>



SECTOR: TURISMO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECTUR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría Integral a las Acciones de Planeación, Regulación y Supervisión de la Actividad Turística y de Desarrollo de Programas para el Fomento del Turismo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-009	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo establezca metas para cada uno de los temas del Proyecto Nacional de Facilitación Turística, a fin de evaluar el avance de estas acciones, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p> <p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR instrumentó las medidas necesarias a efecto de establecer metas para cada uno de los temas del Proyecto Nacional de Facilitación Turística 2007-2012, a fin de evaluar el avance de estas acciones, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-010	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo establezca parámetros de cobertura de las visitas de verificación que incluyan los distintos tipos de prestadores de servicios turísticos, en función de las empresas inscritas en el Registro Nacional de Turismo, en cumplimiento de los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, y 18, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.</p> <p>La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p> <p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció en el Programa de Visitas de Verificación 2010 los parámetros de cobertura de las visitas de verificación que incluyen a los distintos tipos de prestadores de servicios turísticos, en función de las empresas inscritas en el Registro Nacional de Turismo, en cumplimiento de los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación, y 18, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-011	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo adopte las medidas respectivas para que defina e instrumente un plan de acción en el que se incluyan las actividades para el análisis y dictaminación de las actas que se deriven de las visitas de verificación realizadas, a fin de determinar probables incumplimientos por parte de los prestadores de servicios turísticos, de conformidad con el apartado IV. Políticas de Operación, del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo.</p> <p>La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p> <p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció en el Programa de Verificación 2010 de la DGMR un plan de acción para el análisis y dictaminación de las actas de las visitas de verificación realizadas en 2009, a fin de determinar probables incumplimientos por parte de los prestadores de servicios turísticos, de conformidad con el apartado IV. Políticas de Operación, del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo.</p> <p>No obstante que la recomendación se considera atendida, la SECTUR deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-012	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo defina e instrumente un plan de acción en el que se precisen las actividades por realizar para la determinación de las sanciones que procedan por violaciones de las disposiciones legales en materia turística, de conformidad con el artículo 18, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.</p> <p>La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.</p> <p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció en el Programa de Verificación 2010 un plan de acción en el que se precisan las actividades por realizar para la determinación de las sanciones que procedan por violaciones de las disposiciones legales en materia turística, de conformidad con el artículo 18, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>



SECTOR: TURISMO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECTUR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría Integral a las Acciones de Planeación, Regulación y Supervisión de la Actividad Turística y de Desarrollo de Programas para el Fomento del Turismo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-013  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo instrumente un sistema de control y seguimiento en el que se identifique la situación que guarda el pago de las multas económicas determinadas a los prestadores de servicios turísticos por infracciones de la normativa aplicable en materia turística, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR instrumentó un sistema de control y seguimiento en el que se identifica la situación que guarda el pago de las multas económicas determinadas a los prestadores de servicios turísticos por infracciones de la normativa aplicable en materia turística.  La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-014  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo adopte las medidas necesarias con objeto de asegurarse de que los proyectos turísticos propuestos por las entidades federativas sean desarrollados en localidades con vocación turística definida, de conformidad con los Criterios Generales de Operación de los Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos con las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal que corresponda. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR instrumentó las medidas necesarias a efecto de mejorar la operación de los convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos con las entidades federativas, ya que eliminó el criterio relativo a que los proyectos turísticos propuestos por las entidades federativas sean desarrollados en localidades con vocación turística definida para que los estados no tengan limitaciones para proponer estos proyectos, y agregó otros dos criterios que consisten en que dichos proyectos se encuentren alineados a la política turística para el desarrollo del turismo y deberán justificar su impacto y contribución al desarrollo turístico de la localidad de la entidad federativa, de conformidad con los Criterios Generales de Operación de los Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos con las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal que corresponda.  La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-015  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo instrumente los mecanismos necesarios a efecto de asegurarse de que las entidades federativas presenten, junto con las solicitudes de proyectos turísticos, las fichas técnicas respectivas en las que se identifique la justificación del impacto de estos proyectos y su contribución al desarrollo turístico de la región, de conformidad con los Criterios Generales de Operación de los Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos con las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal que corresponda. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR instrumentó los mecanismos necesarios a efecto de asegurarse de que las entidades federativas presenten, junto con las solicitudes de proyectos turísticos, las fichas técnicas respectivas en las que se identifique la justificación del impacto de estos proyectos y su contribución al desarrollo turístico de la región, de conformidad con los Criterios Generales de Operación de los Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos con las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal que corresponda.  La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.



SECTOR: TURISMO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECTUR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría Integral a las Acciones de Planeación, Regulación y Supervisión de la Actividad Turística y de Desarrollo de Programas para el Fomento del Turismo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-016  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo adopte las medidas necesarias con objeto de que, en todos los casos, se realice la valoración de los proyectos turísticos regionales planteados por las entidades federativas para dar cumplimiento al proceso de selección e incorporación de estos proyectos a los acuerdos que se suscriban con los estados, de conformidad con los Criterios Generales de Operación de los Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos con las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal que corresponda. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR instrumentó las medidas necesarias con objeto de que, en todos los casos, se realice la valoración de los proyectos turísticos regionales planteados por las entidades federativas para dar cumplimiento al proceso de selección e incorporación de estos proyectos a los acuerdos que se suscriban con los estados, de conformidad con los Criterios Generales de Operación de los Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos con las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal que corresponda.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-017  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo instrumente las acciones necesarias con objeto de asegurarse de que los convenios para la transferencia de recursos a las entidades federativas se formalicen en todos los casos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal que corresponda, en cumplimiento del artículo 82, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR instrumentó las acciones necesarias con objeto de asegurarse de que los convenios para la transferencia de recursos a las entidades federativas se formalicen en todos los casos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal que corresponda, en cumplimiento del artículo 82, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-018  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo adopte las medidas necesarias con objeto de asegurarse de que los convenios se formalicen sólo cuando las entidades federativas hubieren acreditado los ciertos presupuestarios de ejercicios fiscales anteriores, de conformidad con los Criterios Generales de Operación de los Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos con las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal que corresponda. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR instrumentó las medidas necesarias a efecto de mejorar el control del cierre de operaciones de los convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos con las entidades federativas, ya que agregó una regla que consiste en que para suscribir los convenios del ejercicio fiscal 2011 la dependencia se asegurara que se encuentre en proceso de cierre el convenio 2009 y, en su caso, que se encuentren comprometidos los recursos para el año 2010.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-019  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo establezca la programación anual de las metas y los recursos por transferir a las entidades federativas del país para apoyar los proyectos turísticos por tipo, programa regional y línea de producto, a fin de evaluar los resultados de estas acciones, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR instrumentó las medidas necesarias a efecto de establecer la programación anual de las metas y los recursos por transferir a las entidades federativas del país para apoyar los proyectos turísticos por tipo, programa regional y línea de producto, a fin de evaluar los resultados de estas acciones, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>



SECTOR: TURISMO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECTUR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría Integral a las Acciones de Planeación, Regulación y Supervisión de la Actividad Turística y de Desarrollo de Programas para el Fomento del Turismo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-020  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo instrumente las acciones necesarias con objeto de asegurarse de que los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hubieran sido devengados al 31 de diciembre, se reintegren a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento del artículo 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR instrumentó las acciones necesarias con objeto de asegurarse de que los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hubieran sido devengados al 31 de diciembre, se reintegren a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento del artículo 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-021  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo adopte los mecanismos necesarios a efecto de que las entidades federativas presenten ante esta dependencia, en el plazo establecido, el cierre de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio fiscal respectivo, de conformidad con los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos del ejercicio fiscal que corresponda. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR instrumentó los mecanismos necesarios a efecto de que las entidades federativas presenten ante esta dependencia, en el plazo establecido, el cierre de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño alcanzados en el ejercicio fiscal respectivo, de conformidad con los Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos del ejercicio fiscal que corresponda.  La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-022  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo establezca metas o parámetros para evaluar la cobertura de los distintivos H otorgados respecto del universo de prestadores del servicio turístico de alimentos y bebidas, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció un programa de trabajo con los responsables, las fechas y las actividades por realizar para definir metas o parámetros con objeto de evaluar la cobertura de los distintivos H otorgados respecto del universo de prestadores del servicio turístico de alimentos y bebidas, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación.  No obstante que la recomendación se considera atendida, la SECTUR deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión.  La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.



SECTOR: TURISMO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECTUR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría Integral a las Acciones de Planeación, Regulación y Supervisión de la Actividad Turística y de Desarrollo de Programas para el Fomento del Turismo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-023  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo instrumente un sistema de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el otorgamiento del distintivo H, de conformidad con el artículo 13, fracción III, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció las actividades correspondientes para la instrumentación de un sistema de control y seguimiento que permite verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el otorgamiento del distintivo H, de conformidad con el artículo 13, fracción III, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>No obstante que la recomendación se considera atendida, la SECTUR deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-024  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo implemente las acciones necesarias con objeto de desarrollar e instrumentar los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades realizadas en el ámbito federal y estatal respecto de los distintivos H otorgados a los prestadores del servicio turístico de alimentos y bebidas, en cumplimiento del artículo 19, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció las actividades correspondientes con objeto de desarrollar e instrumentar los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades realizadas en el ámbito federal y estatal respecto de los distintivos H otorgados a los prestadores del servicio turístico de alimentos y bebidas, en cumplimiento del artículo 19, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-025  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo establezca metas o parámetros para evaluar la cobertura de los distintivos M otorgados respecto del universo de prestadores de los servicios turísticos, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció un programa de trabajo con los responsables, las fechas y las actividades por realizar para definir metas o parámetros con objeto de evaluar la cobertura de los distintivos M otorgados respecto del universo de prestadores de los servicios turísticos, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación.</p> <p>No obstante que la recomendación se considera atendida, la SECTUR deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>



SECTOR: TURISMO

ENTIDAD FISCALIZADA: SECTUR

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: ( RD ) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría Integral a las Acciones de Planeación, Regulación y Supervisión de la Actividad Turística y de Desarrollo de Programas para el Fomento del Turismo

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-026  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo implemente un sistema de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el otorgamiento del distintivo M, de conformidad con el artículo 13, fracción III, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció las actividades correspondientes para la instrumentación de un sistema de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el otorgamiento del distintivo M, de conformidad con el artículo 13, fracción III, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.</p> <p>No obstante que la recomendación se considera atendida, la SECTUR deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-027  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo implemente las acciones necesarias para desarrollar e instrumentar los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades de modernización realizadas en el ámbito federal y estatal respecto de los distintivos M otorgados a los prestadores de los servicios turísticos, en cumplimiento del artículo 19, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció las actividades correspondientes para desarrollar e instrumentar los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades de modernización realizadas en el ámbito federal y estatal respecto de los distintivos M otorgados a los prestadores de los servicios turísticos, en cumplimiento del artículo 19, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>
OASF/0253/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-21100-07-0086-07-028  La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Turismo evalúe los resultados de las encuestas de satisfacción del turista en la calidad de los servicios turísticos a efecto de que se defina e implemente un plan de acción en el que se identifiquen las actividades por realizar en el corto y mediano plazo, a fin de contribuir a elevar la percepción de los turistas, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Turismo presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 30 de marzo de 2010, se constató que la SECTUR estableció las actividades correspondientes para la implementación de un plan de acción en el que se identifiquen las actividades por realizar en el corto y mediano plazo, a fin de contribuir a elevar la percepción de los turistas, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>No obstante que la recomendación se considera atendida, la SECTUR deberá informar trimestralmente a la ASF sobre los avances obtenidos y de los resultados de las acciones instrumentadas hasta su total conclusión.</p> <p>La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la SECTUR.</p>

## DENUNCIAS DE HECHOS

### Turismo

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

#### **ACCIONES POR CP 1999: 2**

##### **SECTUR 2**

99-21100-2-50-09-1	SECTUR	En integración
99-21100-2-50-09-2	SECTUR	Consignada

## DENUNCIAS DE HECHOS

Turismo

Clave	Entidad Fiscalizada	Estado de Atención y Solventación
-------	---------------------	-----------------------------------

### **ACCIONES POR CP 2000**

#### **SECTUR 1**

00-17100-2-026-09-001	SECTUR	Acumulada
-----------------------	--------	-----------